UOC Nº 02459 /18

Asunción, 18 de diciembre de 2018.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Nota de Reparo DNCP Nº 27099/18 – LPN PAC Nº 70/18 - ID.:354488

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la **Nota de Reparo DNCP/DNC N° 27.099/2018**, correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 70/2018 "Adquisición de Vehículos - Plurianual – Ad Referendum - SBE", ID N° 354.488.** Dicho reparo expone lo siguiente:

- *Consultamos a la Convocante las razones por las cuales no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 7.434/11, que en su Art. 34, indicia: "A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta …".*

  Respuesta: En el presente proceso solamente hubo un solo oferente que resultó adjudicado, por tanto no existe persona con interés legítimo para realizar protesta a dicha adjudicación. Se aclara que se formalizó el contrato antes del plazo de la normativa, esto es, teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria establecida para el año 2018 y los plazos impuestos por el Ministerio de Hacienda, para salvaguardar los intereses de nuestra institución.

Teniendo en cuenta lo anterior mencionado, solicitamos la publicación del llamado y la habilitación para la siguiente etapa en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UOC/DPEO/cp